

del cumplimiento de las reglas fiscales; asimismo, dispone que para el Año Fiscal 2021, dichos límites se establecen y modifican en consistencia con la proyección del gasto no financiero establecido en el Marco Macroeconómico Multianual que esté vigente;

Que, diversos Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Organismos Públicos de los Gobiernos Locales, han solicitado la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el financiamiento de gastos operativos vinculados a la prestación de servicios públicos, en el marco del numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y el Decreto Supremo N° 431-2020-EF; para cuyo efecto, mediante Memorando N° 372-2021-EF/50.03, la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección General de Presupuesto Público ha verificado el cumplimiento de la proyección del gasto no financiero del año 2021, establecido en el Marco Macroeconómico Multianual vigente para el presente año fiscal;

Que, por tanto, corresponde modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, en el presupuesto institucional de diversos Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como Organismos Públicos de los Gobiernos Locales;

Que, por otro lado, de la revisión efectuada al Anexo 1 "Transferencia de Partidas para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata – Primera y Segunda Convocatoria a favor de 1120 Gobiernos Locales" del Decreto Supremo N° 103-2021-EF, se observa que en las filas número 854 y 1116, por error material, no se consignaron correctamente las denominaciones de las municipalidades con Ubigeos N°s. 160701 y 250201. De esta manera, al Gobierno Local con Ubigeo N° 160701, de acuerdo a la revisión efectuada en la Consulta Amigable del Sistema Integrado de Administración Financiera del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, le corresponde la "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑÓN", habiéndose consignado involuntariamente a la "Municipalidad Distrital de Barranca". Por otro lado, en cuanto al Gobierno Local con Ubigeo N° 250201, se lo vinculó a la "Municipalidad Provincial de Atalaya - Raymondi", cuando la denominación correcta es de la "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA – RAIMONDI", de acuerdo a la información de la Consulta Amigable del Sistema Integrado de Administración Financiera del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde modificar el Anexo 1 "Transferencia de Partidas para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata – Primera y Segunda Convocatoria a favor de 1120 Gobiernos Locales" del Decreto Supremo N° 103-2021-EF;

De conformidad, con lo establecido en la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el Decreto Supremo N° 431-2020-EF que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, entre otros, en los pliegos de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y en los Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y; finalmente, en el Decreto Supremo N° 103-2021-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Locales;

DECRETA:

Artículo 1. Modificación a los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos

Modifícanse los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, en el presupuesto institucional de diversos Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Organismos Públicos de los Gobiernos Locales

señalados en el Anexo N° 1, Anexo N° 2 y Anexo N° 3, respectivamente, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2. Responsabilidad

Los titulares de las entidades bajo el alcance del presente Decreto Supremo, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso de los recursos comprendidos en el mismo, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3. Publicación

Los Anexos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- Modificación del Anexo 1 del Decreto Supremo N° 103-2021-EF, Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Locales

Modifícase el Anexo 1 "Transferencia de Partidas para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata – primera y segunda convocatoria a favor de 1120 Gobiernos Locales" del Decreto Supremo N° 103-2021-EF, conforme al Anexo N° 4 "Modificación del Anexo 1 del Decreto Supremo N° 103-2021-EF", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

1983909-1

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

**DECRETO SUPREMO
N° 209-2021-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales hasta por el monto de S/ 410 514 950.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último, para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los Gobiernos Regionales, conforme a lo dispuesto en los literales a), c), d), e), f), g), h), i), k), l), m), n), ñ), o), q), r) y t), entre otros, del citado numeral;



Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Ley N° 31084, dispone que el financiamiento al que se hace referencia en el numeral 41.1 se efectúa progresivamente y en etapas hasta el 20 de agosto de 2021. Asimismo, cada transferencia se efectúa en base a los resultados de la ejecución de los recursos asignados en el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales y de la ejecución de la última transferencia efectuada para las mencionadas intervenciones, salvo la primera transferencia que se realiza sobre los recursos asignados en el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales y/o su ejecución, y conforme a las condiciones o disposiciones complementarias para la transferencia y ejecución de los recursos que apruebe el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 043-2021-MINEDU, actualizada por Resolución Ministerial N° 159-2021-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana para el Año Fiscal 2021";

Que, mediante el Oficio N° 176-2021-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas a su cargo, hasta el mes de diciembre del año 2021, al amparo del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00973-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; así como el Oficio N° 00364-2021-MINEDU/SPE-OPEP de la citada Oficina del Ministerio de Educación, que adjunta el Informe N° 01101-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, con información complementaria;

Que, mediante Memorando N° 1293-2021-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en mérito a la información remitida por el Ministerio de Educación, informa el costo estimado para financiar el pago de las remuneraciones del personal por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y el pago de propinas de las promotoras educativas, en el marco de las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 79 324 338,00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 79 324 338,00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los Gobiernos Regionales, conforme a lo dispuesto en los

literales a), c), d), e), f), g), h), i), k), l), m), n), ñ), o), q), r) y t) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	010	Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026	Programa Educación Básica para Todos
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000661	Desarrollo de la educación laboral y técnica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		44 060 881,00
ACTIVIDAD	5001254	Transferencia de recursos para la ejecución de actividades
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		4 145 632,00
2.4 Donaciones y Transferencias		23 268 450,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0107	Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria
PRODUCTO	3000802	Docentes formadores y personal directivo fortalecidos y evaluados para gestionar el currículo
ACTIVIDAD	5005914	Docentes formadores y personal evaluados
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2 955 457,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0147	Fortalecimiento de la educación superior tecnológica
PRODUCTO	3000001	Acciones comunes
ACTIVIDAD	5000276	Gestión del programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		14 097,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0150	Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica
PRODUCTO	3000001	Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5000276	Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		18 635,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0090	Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular
PRODUCTO	3000001	Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5000276	Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		3 592 341,00
PRODUCTO	3000743	Docentes y directores de II.EE. Públicas con buen desempeño
ACTIVIDAD	5004409	Evaluación de acceso y formación de directores
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 268 845,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	79 324 338,00
		=====



fortalecimiento de las acciones comunes del Programa Presupuestal 0107: Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria, Anexo 6: Implementación de las Redes Educativas de Gestión Escolar, Anexo 7: Pago de propinas de los Promotores Educativos Comunitarios y el pago de pasajes, viáticos y/o movilidad local de profesores coordinadores en el marco de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial de gestión directa del ciclo I y II, Anexo 8: Fortalecimiento de los servicios en los centros y programas de la modalidad Educación Básica Especial, en el marco del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva, Anexo 9: Fortalecimiento de las acciones de Programa Presupuestal 0107: Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria, Anexo 10: Cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, en el marco del Programa Presupuestal 0147: Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica, Anexo 11: Implementación del Servicio Educativo Hospitalario (SEHO), Anexo 12: Implementación de la Secundaria Tutorial, Anexo 13: Supervisión de la prestación del servicio de educación básica de gestión privada, Anexo 14: Fortalecimiento de las instituciones educativas focalizadas para la mejora de su gestión a través de la contratación de personal administrativo priorizado, en el marco del incremento de matrícula por atención de estudiantes de primer ingreso o que requieran trasladarse a una institución educativa pública, Anexo 15: Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógicas, Anexo 16: El fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, Anexo 17: Implementación de la Jornada Escolar Completa en las instituciones educativas públicas de nivel secundario de Educación Básica Regular, Anexo 18: El fortalecimiento de las acciones comunes del Programa Presupuestal 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular, Anexo 19: La implementación de las evaluaciones o concursos previstos en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, así como el pago de viáticos, pasajes y movilidad para los integrantes y observadores externos de los Comités de Evaluación y la contratación de los servicios de docentes que formen parte de estos comités, que se constituyan en los gobiernos regionales y el Anexo 20: Distribución y almacenamiento de los materiales y recursos educativos pedagógicos, así como la adquisición y distribución de material fungible a las instituciones educativas públicas a su cargo, a través de las direcciones y/o gerencias regionales de educación y las unidades de gestión educativa local y/o la que haga de sus veces, respectivamente; que forman parte del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de

nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN RAÚL CADILLO LEÓN
Ministro de Educación

1983909-2

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

DECRETO SUPREMO N° 210-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Educación (MINEDU) para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el presupuesto del Año Fiscal 2021 a favor de los Gobiernos Regionales hasta por el monto de S/ 410 514 950,00 (CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y 00/100 Soles) mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último, para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, el numeral 41.2 del artículo 41 de la citada Ley establece que el financiamiento al que se hace referencia en el numeral 41.1 se efectúa progresivamente y en etapas hasta el 20 de agosto de 2021; cada transferencia se efectúa en base a los resultados de la ejecución de los recursos asignados en el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales y de la ejecución de la última transferencia efectuada para las mencionadas intervenciones, salvo la primera transferencia que se realiza sobre los recursos asignados en el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales y/o su ejecución, y conforme a las condiciones o disposiciones complementarias para la transferencia y ejecución de los recursos que apruebe el MINEDU, en el marco de la normatividad de la materia;

Que, el numeral 41.5 del artículo 41 de la Ley N° 31084, establece que el MINEDU puede realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales con cargo a los recursos señalados en el numeral 41.1 y lo dispuesto en el numeral 41.2, para la implementación de intervenciones